

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2021-00433.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 211 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, debe declararse **SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el día 16 de noviembre del cursante año (archivo Nro. 46). En su lugar se dispone:

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

ALLANAMIENTO:

Para los efectos legales a que haya lugar, se tiene en cuenta el allanamiento efectuado por el demandado (archivo Nro. 41).

OFICIOS:

Ofíciase a la EPS FAMISANAR COLSUBSIDIO, A LA EPS CAPITAL SALUD, A LA CLÍNICA DE SALUD MENTAL CAMPO NUEVO DEL CENTRO INVESTIGACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO GRUPO CISNE, AL ICBF y a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL en la forma solicitada en la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio del demandado a petición de la demandante, y el de esta de manera oficiosa.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores DORA NELLY MARTINEZ MACIAS, JONATHAN SNEIDER ACOSTA CABALLERO, MARIA EDILSA CABALLERO CALDERÓN, MARIA ALEJANDRA BEDOYA RUEDA y LUZ GIOVANNA PUERTO RIAÑOS, solicitados por la demandante.

VALORACIÓN PSICOLÓGICA (ENTREVISTA):

Por parte de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia **ENTREVISTA** de la menor de edad **FÁTIMA LUCIA ESPEJO ANGEL**, con el fin de establecer la relación afectiva de la niña con su progenitor y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 11:30 a.m. del día 26 del mes de abril del año 2023,** indicando que dicha entrevista se realizará de manera **VIRTUAL**, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

Infórmese que la entrevistase llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

7

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

VISITA SOCIAL:

Por resultar innecesario, se niega el decreto de esta probanza, por cuanto lo que se pretende probar en este proceso son las causales que se invocan para solicitar la privación de la patria potestad y no las condiciones en que la niña vive con su progenitora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2740eb987cff514c9c5d6625f068f714ddfe2bc2cb0efddec716ee187f1b8c**

Documento generado en 13/12/2022 09:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>